



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 02383 2018

(11 OCT 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 02148 del 18 SEPTIEMBRE DE 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la solicitud con RAD- 4661 adiada 30 de agosto de 2018, se emitió la Resolución N° 02148 del 18 de septiembre 2018, "Por la cual se autoriza un permiso de poda de varios árboles, a favor de la empresa ELECTRICABE S.A E.S.P para diferentes circuitos o líneas de conducción eléctrica en el departamento de la Guajira y se dictan otras disposiciones"

Que siendo notificada personalmente a la parte interesada el día 24 de septiembre de 2018, la resolución objeto de esta de decisión, corre el término para consignar el valor indicada la que no guarda concordancia entre el valor en letras, con el valor en números.

Que al observarse la incongruencia entre los valores, en letras y número la interesada ELECTRICABE S.A E.S.P, identificada con NIT- 802007670-6 presenta mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2018, solicitud que mediante acto administrativo se corrija el error formal, de la Resolución No 0248 de 18 de septiembre de 2018

Que revisada la Resolución N° 02148 del 18 de septiembre 2018, en la parte recurrida "ARTICULO SEGUNDO: La empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P deberá cancelar en la cuenta de ahorros No 52649983496 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, referente a la tasa forestal, según Resolución 431 de 2009, la suma de trescientos Veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil pesos con ochenta y cinco centavos ML. (\$23.542.201,85) valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar podas por la tasa forestal vigente (1.318,1 m x \$17.860,72)" es evidente la incongruencia señalada.

Que de conformidad con la revisión jurídica a la Resolución N° 02148 del 18 de septiembre 2018, existen razones de hecho y de derecho para que se corrija lo recurrido, la obligación a consignar en dinero a favor de Corpoguajira es de conformidad a lo indicado en la Resolución 431 de 2009, plasmada dentro de la pericia técnica acogida como fundamento de la Resolución, ahora bien como fundamento de derecho, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que siendo notificada personalmente al interveniente el día 24 de septiembre de 2018 tal como se observa,

ésta corrección no da para revivir términos para interponerlos los recursos, de conformidad con el art 87 de la ley 1437/2011 firmeza del actos administrativos. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

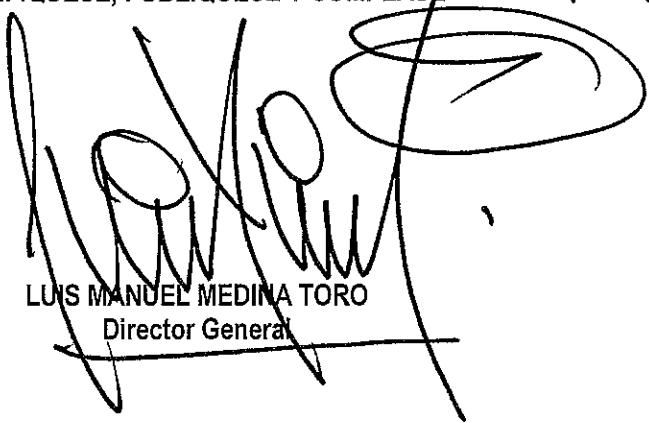
ARTICULO PRIMERO: - Corregir el artículo Segundo de la Resolución 02148 del 18 de septiembre de 2018. En adelante se tendrá: La empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P deberá cancelar en la cuenta de ahorros No 52649983496 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, referente a la tasa forestal, según Resolución 431 de 2009, la suma de Veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos un pesos con ochenta y cinco centavos ML. (\$23.542.201,85) valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar podas por la tasa forestal vigente (1.318,1 m x \$17.860,72)"

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 02148 del 18 de septiembre de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 OCT 2018



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Olegario Castillo
Revisó: Jelkin J Barros Redondo
Aprobó: Eliumat Maza Samper